



## Consejo Económico y Social

Distr. GENERAL

E/CN.7/1998/PC/2/Add.2  
3 de marzo de 1998

ESPAÑOL  
Original: INGLÉS

---

COMISIÓN DE ESTUPEFACIENTES REUNIDA EN  
CALIDAD DE ÓRGANO PREPARATORIO DEL  
PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES DE  
LA ASAMBLEA GENERAL DEDICADO A LA LUCHA  
CONTRA LA PRODUCCIÓN, LA VENTA, LA DEMANDA,  
EL TRÁFICO Y LA DISTRIBUCIÓN ILÍCITOS DE  
ESTUPEFACIENTES Y SUSTANCIAS SICOTRÓPICAS  
Y ACTIVIDADES CONEXAS

Segundo período de sesiones

Viena, 16 a 20 de marzo de 1998

Tema 2 b) del programa provisional\*

**PREPARATIVOS DEL PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES DE LA ASAMBLEA  
GENERAL DEDICADO A EXAMINAR LA LUCHA CONTRA LA PRODUCCIÓN,  
LA VENTA, LA DEMANDA, EL TRÁFICO Y LA DISTRIBUCIÓN ILÍCITOS DE  
ESTUPEFACIENTES Y SUSTANCIAS SICOTRÓPICAS Y ACTIVIDADES  
CONEXAS, Y A PROPONER NUEVAS ESTRATEGIAS, MÉTODOS,  
ACTIVIDADES PRÁCTICAS Y MEDIDAS CONCRETAS A FIN DE  
FORTALECER LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA  
HACER FRENTE AL PROBLEMA DEL USO INDEBIDO  
Y DEL TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS**

**EXAMEN DE LOS INFORMES DE LAS REUNIONES OFICIOSAS ENTRE  
PERÍODOS DE SESIONES DE LA COMISIÓN, REUNIDA EN CALIDAD  
DE ÓRGANO PREPARATORIO DEL PERÍODO EXTRAORDINARIO  
DE SESIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DEDICADO A LA  
FISCALIZACIÓN INTERNACIONAL DE DROGAS**

**Plan de acción para combatir la fabricación, el tráfico y el uso indebido  
de estimulantes de tipo anfetamínico y sus precursores**

*Adición*

---

\* E/CN.7/1998/PC.1

### **Observaciones y propuestas de enmienda recibidas de los gobiernos**

1. La primera reunión oficiosa de composición abierta entre períodos de sesiones de la Comisión de Estupefacientes, que se celebró del 7 al 9 de julio de 1997, estudió los temas de los estimulantes de tipo anfetamínico y sus precursores. El consenso alcanzado en dicha reunión quedó expresado en dos documentos de trabajo, que se remitieron a todos los gobiernos con una nota verbal de 19 de agosto de 1997. En ella se invitaba a los gobiernos a formular observaciones sobre elementos que no figurasen ya en los dos documentos de trabajo y a remitir dichas observaciones a la Secretaría antes del 25 de septiembre de 1997.
2. El documento de trabajo sobre estimulantes de tipo anfetamínico y sus precursores (E/CN.7/1998/PC/2) se presentará a la Comisión reunida en calidad de órgano preparatorio del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General que se celebrará en junio de 1998.
3. Las observaciones recibidas de los gobiernos en respuesta a la mencionada nota verbal figuran en el presente documento y en el documento E/CN.7/1998/PC/2/Add.1.

#### ***Sección I***

4. México ha sugerido que la sección I del documento de trabajo (E/CN.7/1998/PC/2) debería poner más claramente de manifiesto el compromiso de la comunidad internacional para crear conciencia sobre el problema de los estimulantes de tipo anfetamínico, y el compromiso de los Estados para combatirlo. Para ello ha sugerido las siguientes modificaciones de los párrafos 2, 4 y 5.

#### ***Párrafo 2***

5. Deberían insertarse dos oraciones al comienzo del párrafo 2, el cual, de enmendarse, diría lo siguiente:

“2. La comunidad internacional debe dar más prioridad a la lucha contra el problema de los estimulantes de tipo anfetamínico en todos sus aspectos. Las entidades competentes del sistema de las Naciones Unidas deben prestar la atención adecuada a este problema. La cuestión de los estimulantes de tipo anfetamínico debe pasar a ser un tema permanente del programa de la Comisión de Estupefacientes y de otros órganos internacionales relacionados con la fiscalización de drogas.”

#### ***Párrafo 4***

6. Se debería sustituir la palabra “seguir” por la palabra “intensificar” en el párrafo 4, el cual rezaría así:

“4. Los órganos internacionales como el Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas (PNUFID), la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes y la Organización Mundial de la Salud (OMS) deben intensificar su labor relativa a las dimensiones científicas y técnicas del problema de los estimulantes de tipo anfetamínico y difundir los resultados en publicaciones periódicas destinadas a los gobiernos y al público en general.”

#### ***Párrafo 5***

7. Puesto que México ha señalado que no es clara la referencia a “marco global” que figura en el párrafo 5, la Secretaría propone añadir las palabras “mencionado en el párrafo 3 *supra*”, de forma que el párrafo se lea como sigue:

“5. Los Estados deberían dar a la cuestión la prioridad y atención que merece y aplicar el marco global mencionado en el párrafo 3 *supra*.”

## ***Sección II***

8. México ha señalado que la sección II, sobre reducción de la demanda, es demasiado débil en relación con el resto del texto del documento y que no existe un equilibrio entre las medidas contenidas en las secciones sobre limitación de la oferta y fortalecimiento del sistema de fiscalización, que son más detalladas, y las que figuran en la sección II. Destaca en particular la ausencia de medidas concretas para la prevención del abuso de anfetaminas.

### ***Párrafo 9***

9. México ha sugerido que debería ser fortalecida la acción indicada en el párrafo 9, en la que se solicita a los Estados que utilicen la información que reúnan los órganos internacionales para campañas de prevención y tratamiento orientadas a grupos concretos y campañas de sensibilización pública.

10. En ese sentido, México ha sugerido que sería útil insertar en el texto una solicitud para que los Estados incluyan en sus programas educativos información sobre los efectos nocivos del abuso de estimulantes de tipo anfetamínico. Asimismo, deberían incorporarse referencias a la importancia de que los Estados promuevan campañas de sensibilización, en particular entre los jóvenes y los niños, y también a la importancia de la participación de las organizaciones no gubernamentales en los esfuerzos preventivos.

## ***Sección III***

11. México ha tomado nota de que la sección III, que se refiere al suministro de información precisa sobre los estimulantes de tipo anfetamínico, se concentra en el control de la información a través de la Internet. Aunque estima que dicha medida es adecuada, México sugiere que también es conveniente incluir acciones que se refieran al papel de los medios de comunicación tradicionales y al control de la información que proporcionan sobre los estimulantes de tipo anfetamínico, a fin de asegurar una mayor publicidad de los riesgos del uso indebido de esos estimulantes.

12. En relación con la sugerencia de México de incluir en la sección III una sección relativa a los “medios de comunicación tradicionales”, la Secretaría considera conveniente señalar que el informe de la Reunión de expertos de estimulantes de tipo anfetamínico, celebrada en Shanghai (China) del 25 al 29 de noviembre de 1996 (E/CN.7/1997/6, párrs. 27 y 28), se refiere a este tema.

### ***Párrafo 17***

13. Tras hacer observar que en la sección IV se señala que la cooperación voluntaria de la industria química es decisiva para la vigilancia y para impedir la desviación de precursores de los estimulantes de tipo anfetamínico y que, sin embargo, no se prescriben medidas para llevar esto a efecto, México ha sugerido insertar un nuevo párrafo o inciso sobre el particular. La Secretaría propone incluirlo como inciso a) del párrafo 17, que entonces se leería como sigue:

“a) Promover una estrecha cooperación con la industria para establecer medidas o un código de conducta, o ambos, que rijan el comercio de precursores de los estimulantes de tipo anfetamínico; ...”

14. Si se acepta esta enmienda, procede modificar en consecuencia las letras que designan a los siguientes incisos a) a e) del párrafo 17.

15. México ha sugerido también que si hay acuerdo sobre el principio de imponer sanciones a las empresas que no acepten cooperar, se pueden eliminar en los párrafos 16 y 17, *mutatis mutandis*, las referencias al carácter voluntario de la cooperación.

***Párrafo 20***

16. México ha sugerido que se modifique la redacción del inciso b) del párrafo 20 sustituyendo la oración “Considerar la posibilidad de hacer obligatoria la aplicación de” por la palabra “Aplicar”, de modo que se lea como sigue:

“b) Aplicar las resoluciones pertinentes del Consejo y las recomendaciones de la Junta encaminadas a fortalecer la fiscalización de sustancias sicotrópicas con arreglo al Convenio de 1971”.

17. México ha señalado que el inciso f) del párrafo 20 contiene la única referencia al apoyo técnico y financiero a los Estados que no cuenten con la capacidad suficiente para aplicar las medidas establecidas en el texto. Aunque México estima que la manera más apropiada de abordar el tema de los recursos sería hacer una referencia general al compromiso de los Estados y de la comunidad internacional en su conjunto en lo tocante a otorgar los recursos necesarios para aplicar las medidas contenidas en la declaración política, dada la rápida evolución del problema de las anfetaminas y su complejidad, debería incluirse en el plan de acción una referencia en términos más enérgicos al apoyo técnico que requieren los países en desarrollo. Dicho apoyo no se debería limitar al ámbito regional.

18. Con el fin de que se preste apoyo técnico a los países en desarrollo para llevar a cabo las medidas sugeridas en el plan, México sugiere eliminar en el inciso f) del párrafo 20 las palabras “y asistencia a los Estados con experiencia limitada en la lucha contra los complejos problemas técnicos que plantean los estimulantes de tipo anfetamínico”, e insertar un nuevo inciso, el inciso g), del siguiente tenor:

“g) Prestar, a petición de los Estados con experiencia limitada en la lucha contra los complejos problemas técnicos que plantean los estimulantes de tipo anfetamínico, la asistencia necesaria para aplicar medidas eficaces contra la fabricación, el tráfico y el abuso de dichos estimulantes”.

19. Para poner en práctica el principio de “conozca a su clientela”, México ha sugerido agregar al párrafo 20 un nuevo inciso. Este nuevo inciso, que sería el h), diría lo siguiente:

“h) Mejorar el intercambio de información entre los Estados con respecto a las transacciones de estimulantes de tipo anfetamínico a fin de fortalecer el sistema de fiscalización de esas sustancias y sus precursores, y aplicar el principio de “conozca a su clientela”.